

**ACTA N° 4/2010**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE  
MARZO DE 2.010**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

**SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE**

D. CARLOS LASA HERRÁN (EAJ-PNV)  
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)  
D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

**SRS./AS CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)  
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)  
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)  
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)  
D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LÓPEZ (NO ADSCRITO)

**SECRETARIO**

D. ALBERTO GABANES RIVERO

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los/as Concejales/as al margen expresados, con el fin de

tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACION CERTIFICACIONES DE OBRA  
“URBANIZACION DE LA PLAZA ARETXABAETA Y  
CALLES ADYACENTES EN URIOSTE”**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Vistas las siguientes **Certificaciones de Obra** correspondientes al **“Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaeta y calles adyacentes en Urioste”**:

- Certificación nº 7 “Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaeta y calles adyacentes en Urioste”

Empresa: ASASER  
Importe: 292.512,79 €  
Partida Presupuestaria: 4.511.60101

- Certificación nº 8 “Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaeta y calles adyacentes en Urioste”

Empresa: ASASER  
Importe: 32.306,34 €  
Partida Presupuestaria: 4.511.60101

Vistos los **informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal** que dicen textualmente:

**- En relación con la Certificación 7ª:**

**“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO** Certificación 7ª relativa a la obra del Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste presentada por la contrata Asaser S.A.

**INFORME:**

El técnico que suscribe ha examinado la certificación 7ª, correspondiente a la obra del Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste, informando que dicha certificación ha sido realizada y supervisada por la Dirección Técnica de la obra y comprobada por los Servicios Técnicos Municipales, constatando que la Contrata Asaser S.A. ha realizado las obras contenidas en la Certificación 7ª,

Por lo tanto se informa **FAVORABLEMENTE** la Certificación 7ª, cuya cantidad asciende a Doscientos noventa y dos mil quinientos doce con setenta y nueve Euros (292.512,79 €), IVA Incluido.”

**- En relación con la Certificación 8ª:**

**“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO** Certificación 8ª Fin de Obra - Liquidación relativa a la obra del Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste presentada por la contrata Asaser S.A.

**INFORME:**

El técnico que suscribe ha examinado la certificación 8ª Fin de Obra – Liquidación, correspondiente a la obra del Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste, informando que dicha certificación se corresponde con el aumento de ejecución de Obra de nuevas partidas, que han surgido por imprevistos y cambios de unidades de proyecto que no suponen modificación de las determinaciones técnicas del proyecto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento. Dicha Certificación – Liquidación de la obra ha sido realizada y supervisada así mismo por la Dirección Técnica, constatando que la Contrata ASASER, S.A ha realizado las Obras contenidas en la Certificación 8ª Fin de Obra – Liquidación,

Por lo tanto se informa **FAVORABLEMENTE** la Certificación 8ª Fin de Obra – Liquidación, cuya cantidad asciende a Treinta y dos mil trescientos seis con treinta y cuatro Euros. (32.306,34 €) IVA. Incluido.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** 1. Aprobar el gasto correspondiente a las Certificaciones de Obra nº 7 y 8 correspondientes al Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta y calles adyacentes en Urioste, y cuyo importe total asciende a trescientos veinticuatro mil ochocientos diecinueve euros y trece céntimos (324.819,13 €), IVA incluido.

2. Remitir el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina Técnica.

Antes de la adopción del acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 12 (6 EAJ-PNV, 5 PSE-EE, 1 EA)
- En contra: 1 (No adscrito).

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien señala que no está de acuerdo con la aprobación de las certificaciones porque le consta que hay deficiencias en las obras.

## **2.-MOCION RELATIVA AL USO DE LOCAL EN LA SAGRADA FAMILIA POR LA ASOCIACION APNAVI**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces.

Teniendo en cuenta que existen diversos escritos presentados en el registro de Entrada del Ayuntamiento en el que el Sr. Concejal D. José Miguel tejedor López (no adscrito) solicita que se ceda un local sito en la Sagrada Familia a la Asociación APNAVI.

Visto el informe emitido por la trabajadora Social, que es textualmente como sigue:

“D<sup>a</sup> ANA ISABEL TOMEY ABEDUL, TRABAJADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA),

En relación a la petición de información sobre la utilización de locales por parte del Equipo de Intervención Socioeducativa (E.I.S.E.),

### I N F O R M O :

Que cuando se estableció el acuerdo para que APNAVI utilizara los locales de la antigua guardería municipal, se acordó que el EISE dispondría para su uso de un aula, la oficina y un baño situado al lado de la cocina; pudiendo utilizar la cocina cuando fuera necesario. En la actualidad, y tras las obras de remodelación que se han realizado este verano, se ha reducido el espacio al aula y la oficina.

Las actividades que desarrolla el EISE en dichos locales no son estables en el tiempo, dado que las intervenciones individuales y grupales que se realizan se hacen en base a las necesidades detectadas desde el Área de Bienestar Social o a propuesta de otras instituciones educativas, sanitarias y/o sociales.

Actualmente se realizan actividades en estos locales los lunes, martes y miércoles a las tardes. En el futuro tanto el horario como los días se podrán variar dependiendo de nuevos proyectos educativos individuales y/o grupales.

La mayoría de las intervenciones se realizan a las tardes cuando los menores salen del colegio o instituto; esto es, dependiendo del día, a partir de las 15:00 o 16:30 horas; pero en determinadas ocasiones en las que se han dado situaciones particulares, se utilizan los locales en horario de mañana.

Por otra parte, el volumen de material del que se dispone y el tipo de actividad que se realiza, especialmente las grupales, hacen imposible poder compartir el aula, dado que no hay espacio físico para guardar adecuadamente todo el material existente ni las manualidades que se van realizando y que es necesario dejar secar entre sesión y sesión.

En cuanto a la oficina, además de utilizarla para guardar parte del material, debido a las dinámicas de trabajo, hay ocasiones que es necesario su uso, bien para entrevistas con algunos padres que se acercan a las instalaciones a las tardes coincidiendo con alguna actividad; o cuando se tiene que intervenir dentro de una sesión grupal con algún menor de manera individual, necesitando para ello un espacio diferenciado que respete la necesaria confidencialidad.

Por todo lo expuesto, no se considera oportuno compartir el limitado espacio que actualmente dispone el EISE, ya que se limitarían las actuales y futuras intervenciones socioeducativas.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “Rechazar la moción presentada por el Sr. Concejal D. José Miguel tejedor López por la que se solicitaba la cesión de un local sito en la Sagrada Familia a la Asociación APNAVI”.

Antes de la adopción del acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 1 (No adscrito).
- En contra: 12 (6 EAJ-PNV, 5 PSE-EE, 1 EA)

Con carácter previo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien señala que es un planteamiento que procede del año 2.008. La asociación plantea que es un local cerrado y sin uso, por lo que se podría ceder.

De la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), que señala que al edificio nuevo de Bienestar Social únicamente se trasladaron los despachos. El EISE sigue utilizando el local para sus actividades, e incluso puede haber necesidad de uso por las mañanas. Es la única aula de la que dispone el EISE para realizar actividades con los menores.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien señala que los menores del EISE por las mañanas no van al local. De hecho no pueden compartir espacio con los usuarios de la asociación, debido al protocolo de actuación.

De la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), quien manifiesta que, en principio, el local no tiene porqué utilizarse por las mañanas, pero hay ocasiones en que se requiere (por ejemplo en caso de expulsión de un chaval del instituto). No se trata de una imposición. Es un local del que precisa el EISE (que no hay que olvidar que es un servicio del Ayuntamiento) y el único del que dispone para estar con los chavales.

El Sr. Alcalde recuerda que existe un informe de la trabajadora social en el que desaconseja la cesión del local. Se han celebrado dos reuniones en las que se han expuesto las razones municipales. El Gobierno Vasco les concedió una subvención para la adaptación de una nueva aula, pero igual no se dirigieron a la persona correcta.

### **3.-MOCION RELATIVA A LA ALTA INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPALES SOCIALISTA Y ALTERNATIVA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV**

En relación con la alta inspección de los servicios sociales se ha presentado una moción por el Grupo Municipal Socialista y otra alternativa por el Grupo Municipal de EAJ-PNV.

Teniendo en cuenta que este asunto fue debatido en la Junta de Portavoces.

Por parte de la concejala Sra. Del Palacio (PSE-EE) se procede a la lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

*“D. Daniel Arranz Cuesta portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ORTUELLA presenta a fin de que sea ebatida y aceptada por este Pleno, la siguiente MOCION al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3*

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El Parlamento Vasco e la Legislatura pasada, concretamente el 5 de Diciembre de 2008, aprobó la Ley de Servicios sociales con un amplio respaldo parlamentario otorgado por los grupo EB, EA, PP, PNV y PSE-EE. A su vez el anterior Gobierno Vasco afirmó que era una Ley que provenía del acuerdo entre Gobierno, Diputaciones Forales y EUEDEL.*

*Por tanto, se trata de una Ley, cuya virtud principal estriba en declarar como derechos subjetivos los servicios sociales, que parte de un gran acuerdo y que corresponde al actual Gobierno Vasco desarrollar y garantizar su puesta en marcha.*

*A juicio de los Socialistas Vascos, para el corrector desarrollo de la Ley es imprescindible que todas las Administraciones tengan como objetivo su cumplimiento y desarrollo y en ese ámbito nos parece fundamental la puesta en marcha a la mayor brevedad posible del órgano de la Alta inspección en materia de Servicios Sociales como garante del ejercicio efectivo del derecho subjetivo que tienen los ciudadanos contribuyendo al funcionamiento armónico y coordinado del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*

*La Alta Inspección se encuentra regulada en la Ley de Servicios Sociales quedando adscrita al Departamento de Asuntos Sociales del Gobierno Vasco por ser quien debe velar por la igualdad territorial y por el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales. Pero en ningún caso se de utilizar la Alta Inspección como órgano competidos con la inspección técnica que le corresponde a las Diputaciones Forales.*

*El pasado viernes 22 de enero, el Gobierno Vasco presentó ante el Consejo Vasco de Servicios Sociales borrador de Decreto previamente enviado a las Diputaciones y a EUDEL sobre la Alta Inspección, teniendo en cuenta el matiz competencial en los que respecta a la Inspección técnica. Sin embargo, a través de diversos cauces, hemos sido conocedores de la posición contraria de la Diputación Foral de Bizkzia a la creación de la Alta Inspección-*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ortuella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:*

*1º.- Posicionamiento a favor de la Alta Inspección en materia de Servicios Sociales como órgano garante del ejercicio efectivo del derechoa subjetivo que corresponde a los ciudadanos contribuidor del funcionamieto armónico y coordinado del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*

*2º.- Instar a la Diputación Foral de Bizkaia a trabajar a favor del del cumplimiento de la Ley 12/2008 de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales y por tanto a colaborar en la puesta en marcha por parte del Gobierno Vasco del Órgano de la Alta Inspección en materia de Servicios Sociales.”*

*Añade que la creación de la Alta Inspección contribuye a controlar la ejecución de la Ley de Servicios Sociales, dando un trato homogéneo en todos los Territorios Históricos.*

*Por parte de la concejala Sra. De Pablos (EAJ-PNV) se procede a la lectura de la moción alternativa:*

***“MOCION ALTERNATIVA DE EAJ-PNV A LA MOCION PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A LA ALTA INSPECCIÓN.***

*1. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella se posiciona a favor de la creación de la Alta Inspección en materia de Servicios sociales como órgano garante del ejercicio efectivo del derecho subjetivo que corresponde a la ciudadanía que contribuye al funcionamiento armónico y coordinado del Sistema de Servicios Sociales.*



*2. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta a la Diputación Foral de Bizkaia y al Gobierno Vasco a colaborar en la puesta en marcha de la Alta Inspección, consensuando el decreto que la desarrolle, una vez cumplido el trámite de informe preceptivo del Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales previsto en el artículo 44.3a de la Ley de Servicios Sociales, y respetando las actuales competencias del Servicio de Inspección de la Diputación Foral de Bizkaia.*

*3. Procédase a dar traslado a la consejería de Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, al Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y a EUDEL.*

**ALDERDI SOZIALISTAK GOI IKUSKATZEREN INGURUAN AURKEZTU  
DUEN MOZIOARI EAJ-PNV ALDERDIAK ALTERNATIBA GISA AURKEZTEN  
DION MOZIOA.**

*1. Ortuellako Udaleko Osoko Bilkurak Gizarte Zerbitzuen inguruko Goi Ikuskatzea, hiritarrei dagokien eskubide subjektiboaren egikaritza eraginkorraren erakunde bermatzaile gisa sortzearen aldeko agertzen da, Gizarte Zerbitzuen Sistemaren funtzionamendu harmoniko eta koordinatuari laguntzeko xedez.*

*2. Ortuellako Udaleko Osoko Bilkurak Bizkaiko Foro Aldundiari eta Eusko Jaurlaritzari eskatu nahi die Goi Ikuskaritza martxan jartzen laguntasuna eman dezatela eta erakunde hall garatzeko dekretua ados dezatela, Gizarte Zerbitzuen gaineko Legearen 44.3 a artikuluan aurreikusitako Gizarte Zerbitzuen erakunde Arteko Erakundeak eman beharreko txostenaren tramitea behin beteta eta Bizkaiko Foro Aldundiaren Ikuskatze Zerbitzuaren oraingo eskumenak errespetatuta.*

*3. Honen berri emango zaie Eusko Jaurlaritzaren Gizarte Zerbitzu Sailburuari, Bizkaiko Foro Aldundiko Gizarte Ekintza Sailari eta EUDEL erakundeari.”*

El Alcalde propone la votación sucesiva de ambas mociones.

Se procede a la votación de la Moción del Grupo Municipal Socialista, que es desestimada.

Antes de la adopción del acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 6 (5 PSE-EE, 1 No adscrito).
- En contra: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)

Con posterioridad se procede a la votación de la Moción del Grupo Municipal de EAJ-PNV, que es aprobada.

Antes de la adopción del acuerdo se realiza la siguiente votación:

- A favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- En contra: 6 (5 PSE-EE, 1 No adscrito).

Con anterioridad a la adopción de los acuerdos se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. De Palacio (PSE-EE) señala que el órgano interinstitucional previsto en la Ley de Servicios Sociales aún no se ha constituido, por lo que no cabe un informe preceptivo.

El Sr. Tejedor se manifiesta a favor de la Alta Inspección. Se posiciona a favor de la igualdad de los tres territorios históricos.

El Sr. Brull (EA) señala que está de acuerdo con la creación de la Alta Inspección y es el Gobierno Vasco quien ha de marcar las directrices de cómo actuar. Está de acuerdo con la posición planteada en este caso por el PNV. Considera que también se ha de avanzar en otros ámbitos (p.e. la Ley Municipal).

#### **4.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE DE D. IÑAKI IZAGUIRRE DIAZ**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del Decreto por el que se procede a la delegación de la materia de medio ambiente en el Sr. Concejales D. Iñaki Izagirre Díaz (EAJ-PNV).

El decreto es textualmente como sigue:

**“DECRETO N° 175.-** Atribución de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente.

Conforme al art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), el Alcalde puede delegar sus funciones,

salvo las mencionadas en el art. 21.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las delegaciones podrán ser:

- Genéricas: se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, realizándose la delegación en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Especiales: relativas a un determinado servicio, realizándose la delegación en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el art. 44 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21 de la LRBRL y 43 y ss del ROF.

#### **VENGO EN DECRETAR:**

**PRIMERO.**-Atribuir la Concejalía de Medio Ambiente, hasta ahora atribuida a D. Israel Brull Quintana, a D. Iñaki Izagirre Díaz.

Esta delegación otorga al concejal delegad las facultades de dirección y gestión de los servicios, excluyendo, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, surtiendo efecto desde la firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

**TERCERO.**- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas cuarenta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE